

**CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 26 DE FECHA 22 JUNIO DE 2002 SECCION T1 TOMO CVIII., LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ARTICULO 19 FRACCION IV QUE A LA LETRA DICE: REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES AL OBJETO DEL INSTITUTO, LA CELEBRACION DE ACTOS DE DOMINIO REQUERIRA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.
DA FUNDAMENTO LEGAL PARA LAS NORMAS Y POLITICAS DE LA ENTIDAD.**

NORMA QUE REGULA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones son de observancia general dentro del ámbito de la Entidad y tiene por objeto promover, regular la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la Administración del Recurso Humano.

SEGUNDA.-Corresponde a la Entidad promover y garantizar sin menoscabo a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, competencia por merito; la igualdad, la no discriminación, la equidad de genero y todos aquellos contenidos en las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que en materia de recursos humanos sean emitidos por la Entidad.

TERCERA.-Son sujetos de la aplicación de la presente normatividad, las mujeres y los hombres respecto al ingreso, permanecía y desarrollo en el servicio de la Entidad, independientemente del sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, religión, opinión o capacidades diferentes.

CUARTA.- Para garantizar la debida observancia de la presente normatividad, la Entidad deberá:

- a) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral del servicio público estatal, en los procesos de planeación, reclutamiento, selección, contratación, remuneración, desarrollo del personal, conclusión de la relación laboral y la seguridad social;
- b) Evitar la creación de estereotipos que fomenten la discriminación e inequidad de género.
- c) Desarrollar y promover acciones en materia de recursos humanos que permitan alcanzar los objetivos que debe marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres;
- d) Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal de la Entidad; y
- e) Garantizar que la capacitación se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres.

